

01 DE ABRIL DE 2022, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda.



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

REF: DES APO 2022-00212

NOTIFICADO POR ESTADO No. 55 DEL 4 DE ABRIL DE 2022

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio no fueron subsanados; se rechaza la demanda y en consecuencia se ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P. notifíquese el presente auto por estado a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : (601) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
JPSL

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d758278c4e5ae09f2c387a34599933cc29126249d99888925a5bae4bf8a95ae**

Documento generado en 01/04/2022 08:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>